



### **3 BASES DE LICITACION**

- 3.1. Acuerdo del Pleno No. P/170899/0388 de fecha 08 de agosto de 1999, aprobando las Bases de Licitación.
- 3.2. Propuesta de elementos que deben incorporarse al proceso de licitación, a fin de que coadyuve a la sana competencia en la industria de servicios de televisión y audio restringido
- 3.3. Bases de la Licitación, Modelos de Carta de Crédito y Contrato de Fideicomiso, Procedimiento para el pago de los derechos por el estudio de la solicitud, Notificación referente a la entrega de la documentación a la Comisión Federal de Competencia, Formulario de Calificación (impreso y en medio magnético), Manual de la Subasta, Relación de los documentos a entregar, Diagrama de flujo del proceso de la licitación.
- 3.4. En caso de haberse realizado modificaciones a la s Bases de Licitación, acuerdo favorable de Pleno. ( NO APLICA )
- 3.5. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, concerniente a la asignación de Frecuencias y uso de la Banda 2500-2686 MHz, a lo largo de la frontera México-Estados Unidos de América.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones**

**Resolución No. P/051099/0422**

**México, D.F. a 5 de octubre de 1999**

**“La Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 10 fracción II, 11 fracciones I y II, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3, 4 y 37 Bis. fracciones I, VIII, XI, XVI y demás relativas del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; PRIMERO y SEGUNDO fracciones I, V, VIII, XII y demás relativas del Decreto por el que se crea la propia Comisión; 3, 15 fracciones I y IX, 17 fracciones I y IV, 20, 21, 22 y demás relativos de su Reglamento Interno; y, conforme a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 1999, ha tenido a bien expedir las siguientes:**

**BASES DE LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TELEVISION Y AUDIO RESTRINGIDOS, CON COBERTURA EN REGIONES QUE CUENTAN CON SISTEMAS DE TELEVISION Y AUDIO RESTRINGIDOS POR MICROONDAS.**

**1. Definiciones.**

Para los efectos del presente documento, además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se entenderá por:

**1.1. Area Básica de Servicio (abs): zona geográfica conformada por uno o varios municipios determinados.**

**1.2. Canal A1: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2500 y los 2506 Megahertz;**

**1.3. Canal A2: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2512 y los 2518 Megahertz;**

**1.4. Canal A3: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2524 y los 2530 Megahertz;**

**1.5. Canal A4: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2536 y los 2542 Megahertz;**



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Resolución No. P/051099/0422

- 1.6. Canal B1: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2506 a los 2512 Megahertz;
- 1.7. Canal B2: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2518 y los 2524 Megahertz;
- 1.8. Canal B3: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2530 y los 2536 Megahertz;
- 1.9. Canal B4: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2542 y los 2548 Megahertz;
- 1.10. Canal C1: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2548 y los 2554 Megahertz;
- 1.11. Canal C2: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2560 y los 2566 Megahertz;
- 1.12. Canal C3: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2572 y los 2578 Megahertz;
- 1.13. Canal C4: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2584 y los 2590 Megahertz;
- 1.14. Canal D1: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2554 y los 2560 Megahertz;
- 1.15. Canal D2: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2566 y los 2572 Megahertz;
- 1.16. Canal D3: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2578 y los 2584 Megahertz;
- 1.17. Canal D4: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2590 y los 2596 Megahertz;
- 1.18. Canal E1: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2596 y los 2602 Megahertz;
- 1.19. Canal E2: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2608 y los 2614 Megahertz;
- 1.20. Canal E3: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2620 y los 2626 Megahertz;
- 1.21. Canal E4: la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2632 y los 2638 Megahertz;



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Resolución No. P/051099/0422

- 1.22. Canal F1:** la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2602 y los 2608 Megahertz;
- 1.23. Canal F2:** la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2614 y los 2620 Megahertz;
- 1.24. Canal F3:** la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2626 y los 2632 Megahertz;
- 1.25. Canal F4:** la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2638 y los 2644 Megahertz;
- 1.26. Canal G1:** la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2644 y los 2650 Megahertz;
- 1.27. Canal G2:** la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2656 y los 2662 Megahertz;
- 1.28. Canal G3:** la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2668 y los 2674 Megahertz;
- 1.29. Canal G4:** la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2680 y los 2686 Megahertz;
- 1.30. Canal H1:** la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2650 y los 2656 Megahertz;
- 1.31. Canal H2:** la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2662 y los 2668 Megahertz;
- 1.32. Canal H3:** la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendida entre los 2674 y los 2680 Megahertz;
- 1.33. Canal CITT:** canal de interactividad para la transmisión de señales de banda angosta, empleando transmisores de baja potencia, que comprende las frecuencias del espectro radioeléctrico, entre los 2686 y los 2690 Megahertz;
- 1.34. Comisión:** la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- 1.35. Concurso:** la licitación de una concesión para una banda de frecuencias específica con cobertura determinada;
- 1.36. Convocatoria:** la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 1999, para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de televisión y audio restringidos por microondas, con cobertura en regiones que cuentan con sistemas de televisión y audio restringidos por microondas ;



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Resolución No. P/051099/0422

**1.37. Formulario de Calificación (en lo sucesivo "el Formulario"):** documento que especifica los requisitos financieros, técnicos, jurídicos y administrativos que deberán cumplir los interesados para poder participar en el proceso de licitación;

**1.38. Ley:** la Ley Federal de Telecomunicaciones.

**1.39. Manual de la Subasta y Manual del Participante:** documentos a ser proporcionados por la Comisión que especificarán las reglas conforme a las cuales se desarrollará la subasta simultánea ascendente;

**1.40. Audio restringido:** el sistema de distribución de señales de audio, que envía señales terrenales en microondas desde un punto de transmisión a múltiples equipos receptores. La señal debe estar codificada para la recepción exclusiva de los suscriptores del sistema concesionado, quienes deberán realizar pagos periódicos por dicho servicio;

**1.41. Televisión restringida:** el sistema de distribución de señales de televisión, que envía señales terrenales en microondas desde un punto de transmisión a múltiples equipos receptores. La señal debe estar codificada para la recepción exclusiva de los suscriptores del sistema concesionado, quienes deberán realizar pagos periódicos por dicho servicio;

**1.42. Subasta simultánea ascendente:** método mediante el cual se llevarán a cabo los concursos a los que hacen referencia las Bases en los términos descritos en el Manual de la Subasta;

**1.43. Ronda:** Espacio de tiempo en el que los Participantes pueden presentar posturas para cualesquiera de los Concursos de su interés y retirar posturas válidas más altas que se hubieren presentado en rondas anteriores.

Cada ronda empieza a una hora determinada y termina a una hora determinada, independientemente de que se hubiesen presentado posturas para todos, algunos o ninguno de los Concursos objeto de la presente licitación.

## **2. Objeto de la Licitación.**

**2.1. Es objeto de la licitación el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de televisión y audio restringidos por microondas, con cobertura en regiones que cuentan con sistemas de televisión y audio restringidos por microondas, por un plazo de 20 (veinte) años, mediante un proceso de Subasta simultánea ascendente, como se describe en la tabla a continuación:**



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Resolución No. P/051099/0422

**Bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de televisión y audio restringidos.**

Clave de Comunicación	Municipios							
3	TVR	3.1.	Juárez, Nuevo Casas Grandes, Ascensión, Buenaventura, Janos, Ahumada, Casas Grandes, Guadalupe, Praxedis G. Guerrero, Galeana.	1,102,250	Chihuahua	B1,B2,B3,B4,C1,C2,C3,C4,D1,D2,D3,D4,E1,E2,E3,E4,F1,F2,F3,F4,G1,G2,G3,G4,H1,H2,H3 y CTTX	28	108
16	TVR	8.5.	<p>Gazaca de Juárez, San Juan Bautista Tuxtepec, Salina Cruz, Juchitán de Zaragoza, Santo Domingo Tehuantepec, Acatlán de Pérez Figueroa, Loma Bonita, Matías Romero, Huajuapam de León, San Pedro Tuxtlapec, Santiago Pinotepa Nacional, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Nuevo Soyatatepec, San Pedro Pochutla, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Santiago Judiahuaca, San Juan Guichicovi, Putla Villa de Guerrero, Huautla de Jiménez, San Agustín Loxicha, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Juan Bautista Valle Nacional, Ciudad Ixtatepec, San Pedro Mixtepec - Distr. 22, San Juan Colcozon, Santa María Chichotla, San José Tenango, Ejutla de Crespo, San Lucas Ojitán, San Felipe Jalapa de Díaz, Santa María Tonameca, Ocotlán de Morelos, Santiago Jamiltepec, San Juan Mazatlán, Santa María Zacatepec, Asunción Ixtatepec, San Juan Lalana, Zimatán de Álvarez, Santa María Colotepec, Santa María Huatulco, Cosolapa, Mazatlán Villa de Flores, Unión Hidalgo, Santa Cruz Zanzonepec, Santos Reyes Nopala, Villa Soledad de Vega, El Barrio de la Soledad, Tezoatlán de Segura y Luna,</p> <p>Santa Catarina Juquila, Villa de Zaachila, San Blas Atempa, Tlaxiaco de Matamoros, San Juan Mixtepec -Distr. 08-, Santiago Jocotepec, Santa María Petapa, San Felipe Usila, Cuilapam de Guerrero, San Pedro Tapastatepec, Santa María Jalapa del Marqués, San Pedro Ixtatlán, San Mateo del Mar, Santo Domingo Zanatepec, Santa Cruz Itundujá, Silacoyapam, San Carlos Yautatepec, Candelaria Loxicha, San José Chiltepec, San Pablo Villa de Mitla, Asunción Nochbottán, Chahuatiles, San Francisco Ixcuatán, Santa María Huazolotlán, San Antonio de la Cal, San Juan Bautista Cuicatlán, San Sebastián Tecomaxtahuaca, Santa María Jacatepec, San Miguel del Puerto, Santiago Yocoandua, San Pedro Huamelula, San Pedro Jicayán, Chalcatongo de Hidalgo, Santiago Amoltepec, El Espinal, Santo Domingo Petapa, San Pablo Huixtatepec, San Pedro Quilóni, San Dionisio Ocotepic, Santiago Itayutla, Santo Domingo Ingenio, Nejapa de Madero, Santiago Yaveo, Santiago Mazatlán, Santa Lucía Monteverde, San Lucas Zoquiapam, Magdalena Tequilaletán, Santa María del Tule, Santa María Tlahuilotepec, San Juan Cacahuatatepec, San Juan Colorado, Santa María Yuchitán, Teotitlán de Flores Magón, San Francisco Tlahuilotepec, Tamazulapam del Espíritu Santo, Santo Domingo Tonala, Santa María Atzacapa, Santo Domingo de Morelos, San Martín Peras, San Juan Rumi, Santa María Chimalapa, San Miguel Chimalapa, San Lorenzo Cacatepec, Santiago Lachiguiri, Tlaxiaco de Cabrera, Ayoquazaco de Aldama, Santiago Nitepec, Ixtlán de Juárez, San Mateo Piñas, Gueves de Humboldt, San Miguel Amatlán, Villa Díaz Ordaz, Totontepec Villa de Morelos, San Pedro Y San Pablo Ayutla, Huautatepec, Pinotepa de Don Luis, Ayotzintepec, Santa María Peñoles, Santiago Suchilquitongo, Santa María Xadani, Pluma Hidalgo, Santiago Zacatepec, Santa Catarina Loxicha, Villa de Etla, V. de Tamazulapam del Progreso, Colcoyan de Las Flores, San Pedro Amuzgos, Santa María Ipalaipa, Totatltepec de Valdés, San Miguel Quetzaltepec, San José del Progreso, San Francisco del Mar, Teotitlán del Valle, San Sebastián Tutla, San Andrés Huapalatepec, Santa Cruz Amilpas, San Antonio Huixtatepec, San Antonino Monte Verde, Santiago Chazumba, Santiago Choapam, San Lorenzo, San Felipe Tejelapam, Santiago Apóstol, San Dionisio del Mar, Santiago Huajolotlán, San Lorenzo Texmelucán, San Antonino Castillo Velasco, Santo Tomás Ocotepic, San Miguel El Grande, Santo Domingo Tepudatepec, San Bartolomé Coyotepec, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Tlaxochahuatla, San Pedro El Alto, San José Independencia, Misasones Hidalgo, Elxochitlán de Flores Magón, San Miguel Panidahuaca, Santiago Tepepec, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Santo Domingo Teomimulco,</p>	3,427,161	Oaxaca	A1,A2,A3,A4,B1,B2,B3,B4,E1,E2,E3,E4,F1,F2,F3,F4,G1,G2,G3,G4,H1,H2,H3 y CTTX	24	142

*[Handwritten signature]*



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución No. P/051099/0422

Clave del Concurso # servicio	Municipios en donde se presta el servicio						
	<p>La Compañía, San Pablo Huitzo, Santa María Teopoxco, Santa María Zoquitán, Santa María Ozolotepec, San Agustín Chayuco, San Luis Amatán, San Mateo Río Hondo, San Pablo Coatlán, San Pedro Comitancillo, Santa María Moxtequilla, San Cristóbal Amatán, Santa Gertrudis, Santiago Tetzoyahuatepec, San Juan Lachao, Santiago Tlantongo, San Sebastián Ixcapa, Santa Cruz Xitla, Santiago Tamezola, Coatecas Altas, Mariscala de Juárez, Santiago Xanica, Magdalena Jaltepec, San Esteban Atlatlahuca, Asunción Ocotlán, San Jorge Nuchita, San Pedro Sochiapam, San José Lachiguiri, San Pablo Etla, San Gabriel Mitepec, Santa Catarina Mechoscán, San Andrés Teotlalpam, San Juan Juquila Mires, San Andrés Paxtlán, Santa María La Asunción, Santa Cruz Mitepec, Zapotitlán del Río, La Reforma, Chiénega de Zimatán (La Chiénega), Santa Ana Zegache, Santa María Ecatepec, S. Pedro Y S. Pablo Tepecocotla, San Miguel Peras, San Baltazar Chichicapam, San Andrés Cabeza Nueva, San Pedro Tautla, San Francisco Cahuacua, San Miguel Tlaxiapam, San Antonio Tepetlapa, Magdalena Peñasco, Santiago Llano Grande, Santo Domingo Armenta, San Miguel Tlacotepec, San Vicente Coatlán, Santiago Nuyod, San Juan Tamazola, San Pedro Atoyac, Concepción Pápalo, San Juan Bautista Guelache, San Bartolomé Ayautla, San Agustín Yatarení, Zapotitlán Lagunas, San Pedro Idlahuaca, Santiago Laolaga, San Agustín de las Juntas, Magdalena Apasco, Santa Ana Tlapacoyan, Santiago Tapetla, San Juan Lachigallá, Reforma de Pineda, San Jerónimo Sozola, S. Juan Bautista Coxcatlahuaca, San Pedro Totolapa, San Juan Ozolotepec, Santa Lucía Ocotlán, San Baltazar Loxicha, San Martín Tuxtepec, San Ildefonso Villa Alta, Constancia del Rosario, S. Pedro Y S. Pablo Tequitapepec, San Juan Guelavia, Magdalena Teltepec, San Juan Teltepec, San Sebastián Río Hondo, Santo Domingo Nuxá, Santa Cruz Tacache de Mina, San Miguel Coatlán, San Jacinto Amilpas, San Juan Tepeudla, Trinidad Zaachila, Santa María Apasco, San Simón Almolongas, San Bernardo Mitepec, Santiago Texitlán, Nazareno Etla, Soledad Etla, San Mateo Yoloxochitlán, San Andrés Huayapam, San Pedro Yólox, Santo Domingo Tomaltepec, San Miguel Suchbápec, Santiago Nacatepec, Santa Cruz Nundeco, Asunción Cacalotepec, San Juan Bautista lo de Soto, San Miguel Tlacamama, San Juan Chiquihuitán, Santa Lucía Miahuatlán, Animas Trujano, San Lorenzo Abasco, Santa María Atopepec, San Lucas Camotlán, San Juan Quijá, San Miguel Tates de Castro, Santiago Camotlán, Santo Tomás Jalieza, Santiago Yaltepec, Monjas, Santiago Astata, Móstán de la Reforma, San Sebastián Coatlán,</p> <p>San Pedro Huilotepec, San Juan de los Cues, San Juan Quiotepec, San Bartolomé Loxicha, Santa María Tepantlán, Santiago Ayuquilla, San Bartolomé Quilana, Santa María Guenagati, Santiago Teacalcingo, San Agustín Etla, Santiago Atitlán, San Juan Peñapa, San Andrés Zautla, San Pablo Tlaxtepec, San Vicente Lachbó, San Miguel Atopepec, Santa Catarina Yosonotú, San Miguel Chichaua, San Juan Coatzacoapam, San Ildefonso Amatán, San Juan Comaltepec, San Marcos Arteaga, Reyes Etla, San Agustín Atenango, Santiago Xicuí, San Agustín Amatlango, Santa Catarina Idtepeji, Santos Reyes Pápalo, Santa Ana del Valle, San Antonino El Alto, Villa Tejupam de la Unión, San Jerónimo Silcayoapilla, San Sebastián Teltepec, Santa Catarina Cubría, San Lucas Quiavini, San Miguel Ahuehuatlán, Santa Inés del Monte, Santa María Sola, Ixcantepac Nieves, Villa Hidalgo, San Juan del Estado, San Andrés Dinicuiti, Yaxa, Santa Inés de Zaragoza, San Francisco Logueche, San Sebastián Abasco, San Francisco Ozolotepec, San Miguel Mitepec, Santa María Chilapa de Díaz, San Marcial Ozolotepec, Santiago Comaltepec, San Jerónimo Tecostli, San José del Peñasco, San Andrés Nuxá, Santa Ana, San Andrés Solaga, Santo Tomás Tamazulapam, San Pedro Ocotepc, San Pedro Mártir, S. Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Martín Itunyoso, San Francisco Chepulape, La Pe, Santa María Tecomavaca, San Pedro Apóstol, Santa María Camotlán, San Juan Atopepec, San Pedro Juchatepec, San Jacinto Tlacotepec, San Juan Juquila Vijanos, San Miguel Huautla, Santa María Pápalo, San Francisco Huehuatlán, Santa Cruz Papalutla, Santo Tomás Mazaltepec, San Simón Zahualtán, San Pedro Mártir Yucucaco, Taretza de Zaragoza, San Raymundo Jalpan, Santiago Minas, Santos Reyes Tepejillo, San Martín Zacatepec, Santa Catarina Quilana, San Martín Tlaxiela, San Andrés Idlahuaca, Yoganá, San Mateo Peñasco, Santa María Temaxcaltepec, San Juan Duxi, San Sebastián Nicananduta, Teococulco de Marcos Pérez, Valerio Trujano, Santa Catarina Lachatao, Zapotitlán Palmas, Nuevo Zoquiapam, Santo Domingo Yanhuatlán, Santa Catarina Minas, San Mateo Sindihui, Santiago Loxopa, Guadalupe Etla, Santiago Tenango, Guadalupe Ramírez, San Juan Yacé, Santiago Yolomecán, San Pedro Mitepec - Distr. 26 - , Santo Domingo Chihuitán, Santiago Cacalotepec, San Juan del Río, Santiago Aposta, San Nicolás, Santa María Quiqueolani, San Juan Bautista Atlatlahuca, Santa María Tlalbac, San Lorenzo Victoria, San Juan Bautista Tlachichilco, San Antonio Nanahuatpam, San Pablo Mecuiltanguis, Tepelmame Villa de Morelos, Mártires de Tacubaya, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Taviche.</p>						

*[Handwritten signature]*



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Clave del Concurso	Municipios cubiertos por la abs.	Población Conteo 1995 INEGI	Estado(s)	Canales a licitar	Número de Canales a licitar	MHz		
	San José Ayuquila, Frasnito de Trujano, San Juan Teposcolula, Capulápan de Méndez, San Cristóbal Lachirioag, San Juan Chilateca, San Juan Bautista Jayacotán, Abejones, Santa Inés Yatzeche, San Martín Lachita, Santiago Yucuyachi, San Pablo Cuatro Venados, San Antonio Sincahuá, Navidad, Magdalena Tlacotepec, Santiago Nundiche, San Pedro Teozacoaco, Santa Ana Tavele, San Cristóbal Amoltepec, San Martín Huamantla, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Lachigolo, San Miguel Achitla, Santa Cruz Tacahua, Santa María Yosoyus, Teotongo, San Dionisio Ocotlán, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Santa María Lachido, San Miguel Piedras, San Pedro Cajonos, Santa Ana Yareni, Santa Catalina Quiari, Santa Cruz Acatepec, Yulanduchi de Guerrero, Coscoatepec, Santa María Zaniza, Santos Reyes Yucuna, S. Pedro Cásteros Coxcattepec, Calihuala, Santiago Ixcuirtepec, San Francisco Soles, San Miguel Amatán, San Melchor Betaza, San Pedro Jocotepec, San Juan Tabasá, San Miguel Santa Flor, Santiago del Río, San Mateo Etlatongo, San Mateo Nejapam, San Andrés Zabache, Santa María Taxcoatlán, Tanicha, San Pedro Nopala, Santo Domingo Xagacia, Santa María Tototepilla, San Juan Ihuitatepec, Santa María Coyotepec, San Miguel Tenango, San Nicolás Hidalgo, Santo Domingo Ixcatlán, San Juan Moxtepec - Distr. 26 -, Santiago Huauclilla, Rojas de Cuauhtemoc, Santa Catarina Ticuá, San Miguel Tequistepec, Magdalena Ocotlán, Asunción Tlacotalpa, San Bartolo Soyaltepec, Santa María Cortijo, San Pedro Ocopetlatillo, Santo Domingo Ozolotepec, San Pedro Tixtá, Concepción Buenavista, Santa Ana Cuauhtemoc, San Pedro Tavicha, San Pedro Yareni, San Pablo Yaganiza, San Idelfonso Soles, San José Estancia Grande, Asunción Cuyotepeji, San Bartolo Yautatepec, San Juan Lajarcia, San Juan Cieneguilla, Santa Catarina Zapoquila, Santa María Temaxcalapa, Santo Domingo Albaradas, San Belazar Yatzechi El Bajo, San Pedro Mártir Culechapa, Santa María Chechoapan, San Miguel Ejutla, Santa Catarina Teyista, San Agustín Tlacotepec, Santo Domingo Roayaga, San Martín de los Cansecos, San Juan Teita, Santa María Ixcatlán, Sitio de Xitapehua, Santa María Nativitas, Santa María Jaltepetongo, Santa María Nohuyaco, San Lorenzo Cuauhtemoc, San Juan Yucuita, San Pedro Jaltepetongo, San Juan Achitla, Santa María Yaveala, San Bartolomé Zoogocho, San Francisco Chindua, San Pedro Molinos, Santa María Guilaoca, San Mateo Cajonos, San Andrés Sinaxta, San Andrés Yalá, San Andrés Legunas, San Francisco Cajonos, San Juan Seyultepec, San Bartolomé Yucuañe, Santa Catarina Quicoquitari, San Juan Evangelista Anasco, Santa Ana Atotzilahuaca, San Juan Bautista Suchitepec, Guatazo de Juárez,  Santa María Yolotepec, Santiago Ihuitán Plumas, Santa Cruz Teyista, San Vicente Nufú, San Andrés Tepetapa, Santo Domingo Yodohino, Santa Cruz de Bravo, San Miguel Tulancingo, Santa María Totoltepec, Tlacotepec Plumas, Santiago Lalopa, San Pedro Topiltepec, San Miguel Yotao, Magdalena Moxtepec, Santa María del Rosario, Santiago Tilo, San Juan Yatzeche, Santiago Mittepec, San Francisco Nuxtá, Magdalena Zahuatelán, San Francisco Teopan, San Juan Chicomazuchil, Santiago Zochila, La Trinidad Vista Hermosa, San Miguel del Río, Santa María Yalina, Santo Domingo Tonatepec, San Antonio Acuña, Santiago Nejapilla, San Cristóbal Suchbatahuaca, San Miguel Tecomatlán, San Mateo Tlapitepec, San Pedro Yucumama, Santo Domingo Tlatayapan, Santa Magdalena Jicotlán, Santiago Tepetitapa.							
19	TVR	9.4	Pachuca de Soto, Tulancingo de Bravo, Huejutla de Reyes, Tula de Allende, Amquiapan, Tepetitlán del Río de Ocampo, Tepeapulco, Actopan, Tizayuca, Cuautepec de Hinojosa, Apán, San Felipe Ortizatlán, Zimapan, Huichapan, Tazontepic de Aldama, Acaxochitlán, Mixquahuila de Juárez, Tlanohuilo, Tlacotalpa, San Salvador, Francisco I. Madero, Atotonilco el Grande, Huehuetla, Huautla, Tepahuacán de Guerrero, Atlatlahuaca, Atotonilco de Tula, Zacatlán de las Animas, Metztlán, Santiago Tulantepec de Lugo Guerra, Tlaxcoapan, Cardonal, Chapahuacán, Yahualica, Progreso de Obregón, Atepezo, Acacán, San Bartolo Totoltepec, Atlixayucan, Chilcuautla, Tenango de Dorila, Pisahonca, Calnali, Xochitlán, Tasquillo, Jacala de Ledezma, Nopala de Villagrán, El Aranal, Huasca de Ocampo, Ajacuba, Santiago de Anaya, Tlahuapán, Tlanhuasingo, La Misión, Chapantongo, Emiliano Zapata, Huazalingo, Tlanalapa, Tlahuapilla, Lolotla, Molango de Escarmita, Atmoloya, Jatocán, Metatepec, Agua Blanca de Iturbide, San Agustín Metzquitlán, Xochicoatlán, Tepetitlán, Omitlán de Juárez, Tepetongo, Nicolás Flores, Pácuca, Elxochitlán, Juárez Hidalgo, Mineral de la Reforma, Zempoala, Zapotlán de Juárez, San Agustín Tlaxiaca, Mineral del Monte, Singuilucan, Epazoyucan, Tlaxiaca, Villa de Tezontepec, Mineral del Chico.	2,109,656	Hidalgo	A1,A2,A3,A4,B1,B2,B3,B4,D1,D2,D3,D4,E1,E2,E3,E4,F1,F2,F3,F4,G1,G2,G3,G4,H1,H2,H3 y CFTX	28	168
20	TVR	7.1	León, Irapuato, Salamanca, Pánuco, Valle de Santiago, Silao, Guanajuato, San Felipe, San Francisco del Rincón, Abasco, Romita, Manuel Doblado, Purísima del Rincón, Cuernavaca, Ocampo, Huanímaro, Pueblo Nuevo.	2,750,429	Guanajuato	C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3 Y D4	8	48



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Resolución No. P/051099/0422

2.2. El uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que hacen referencia las Bases, será para la prestación de los servicios de televisión y audio restringidos por microondas, a través de una red pública de telecomunicaciones, conforme a lo establecido en el cuadro anterior. No obstante, la Secretaría podrá autorizar la prestación de servicios adicionales dentro de las frecuencias objeto de la presente licitación a petición expresa de los concesionarios correspondientes.

2.3. La licitación de cada uno de los concursos que se describen en la tabla anterior, se realizará mediante un procedimiento de subasta simultánea ascendente, con excepción de lo dispuesto en el numeral 12.1.

### 3. Calendario de Actividades.

La licitación a que se refieren las Bases, se sujetará al siguiente calendario de actividades (en lo sucesivo "el Calendario"):

ACTIVIDAD	
Entrega de la documentación que acredite la capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa y la constitución de la garantía de seriedad inicial (previa cita). Entrega de la documentación a la Comisión Federal de Competencia.	Del 20 al 25 de octubre de 1999
Entrega de Constancia de Participación, Clave de Confidencialidad y Manual del Participante.	23 de noviembre de 1999
Entrega de los proyectos de modelos de título de concesión.	23 de noviembre de 1999
Presentación del programa de cómputo para la Subasta y sesiones de práctica (previa cita).	24 y 26 de noviembre de 1999
Sesión de preguntas y respuestas.	3 de diciembre de 1999
Inicio de la Subasta.	6 de diciembre de 1999
Fallo.	El Fallo será emitido dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación de la Subasta.

4.1. A efecto de garantizar su participación en el proceso de licitación, así como en su caso las penalidades en que pudieran incurrir, conforme al Manual de la Subasta y al numeral 16. de las Bases, los interesados deberán establecer una garantía de seriedad inicial.

4.2. Para constituir la garantía de seriedad inicial, los interesados deberán elegir alguna de las siguientes opciones:

4.2.1. Celebrar un contrato de fideicomiso en garantía con Nacional Financiera, S.N.C., en el que deberán afectar dinero en efectivo o valores emitidos por el Gobierno Federal, o

4.2.2. Entregar a la Comisión carta de crédito confirmada y expedida por una institución de crédito mexicana, pagadera a la vista, incondicional e irrevocable, a satisfacción de la Comisión, y a favor de la Tesorería de la Federación.



COMISION FEDERAL DE  
ELECTROCOMUNICACIONES

4.3. Los términos y condiciones del fideicomiso y de la carta de crédito quedarán sujetos a los modelos que proporcionará la Comisión. Dichos modelos no podrán ser objeto de modificación alguna por parte de los interesados.

4.4. La garantía de seriedad inicial deberá entregarse a la Comisión en los términos del modelo antes indicado, en la fecha que se especifica en el Calendario, y mantenerse vigente durante todo el proceso de licitación y hasta que se verifique el pago total de la contraprestación.

4.5. El monto de la garantía de seriedad inicial que deberán de constituir los interesados para participar en cada uno de los concursos se especifica a continuación:

Clave del Concurso	Categoría de Licitación		Número de Canales de Licitación	Mhz a licitar	Monto de la Garantía de seriedad	
3	TVR	3.1.	B1,B2,B3,B4,C1,C2,C3,C4,D1,D2,D3,D4,E1,E2,E3,E4,F1,F2,F3,F4,G1,G2,G3,G4,H1,H2,H3 y CITT X	28	166	\$11'610,000.00
16	TVR	8.5.	A1,A2,A3,A4,B1,B2,B3,B4,E1,E2,E3,E4,F1,F2,F3,F4,G1,G2,G3,G4,H1,H2,H3 y CITT X	24	142	\$16'875,000.00
19	TVR	9.4.	A1,A2,A3,A4,B1,B2,B3,B4,D1,D2,D3,D4,E1,E2,E3,E4,F1,F2,F3,F4,G1,G2,G3,G4,H1,H2,H3 y CITT X	28	166	\$14'175,000.00
20	TVR	7.1.	C1, C2,C3, C4, D1, D2, D3 y D4	8	48	\$7'110,000.00

4.6. Cuando al término de una ronda, de conformidad con el numeral 12.2., el monto total de las posturas válidas presentadas exceda dos veces el valor total de la suma de las últimas garantías de seriedad establecidas por los participantes, la Comisión notificará a los participantes la suspensión del procedimiento por dos días hábiles, durante los cuales los participantes deberán actualizar sus garantías de seriedad a efecto de que el monto de las mismas sea equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total de sus posturas válidas en dicha ronda.

Durante el plazo indicado en el párrafo anterior, los interesados deberán presentar en el domicilio de la Comisión el instrumento respectivo.

4.7. La presentación del documento que acredite la constitución de la garantía de seriedad inicial por parte de los interesados implicará la aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases y demás documentos que emanen de la presente licitación.

4.8. Los instrumentos con los que se establezca la garantía de seriedad deberán estar vigentes y actualizados en todo momento durante el proceso de licitación y hasta que se verifique el pago del 100% (cien por ciento) de la contraprestación, a que hace referencia el numeral 15. de las Bases.

#### 5. Liberación de la Garantía de Seriedad.

La garantía de seriedad se liberará cuando:



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Resolución No. P/051099/0422

**5.1.** El Participante que resulte ganador de algún Concurso, reciba el título de concesión correspondiente, de conformidad con el numeral 17.. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a Nacional Financiera S.N.C., o al Banco de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento del título

**5.2.** El Participante ganador realice el pago del 100% (cien por ciento) de la contraprestación al Gobierno Federal a que hace referencia el numeral 15.2. de las Bases.

Para lo anterior, la Comisión girará la instrucción correspondiente a Nacional Financiera S.N.C. o al Banco de que se trate para liberar el monto de la garantía de seriedad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado el pago antes mencionado.

**5.3.** Exista un remanente del monto de la garantía de seriedad, en caso de que el Participante que resulte ganador de algún Concurso solicite, por escrito, la aplicación tanto de la garantía de seriedad como de los rendimientos que se hubieren devengado, para el pago de la contraprestación al Gobierno Federal a la que hace referencia el numeral 15.2. de las Bases.

Para lo anterior, la Comisión girará la instrucción correspondiente a Nacional Financiera S.N.C. o al Banco de que se trate para liberar, en su caso, el remanente del monto de la garantía de seriedad.

**5.4.** El Participante no obtenga la Constancia de Participación a la que hace referencia el numeral 8. de las Bases. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a Nacional Financiera S.N.C., o al Banco de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento de dicha Constancia de acuerdo al Calendario.

**5.5.** El Participante no resulte ganador de Concurso alguno y no haya sido descalificado, de conformidad con las Bases y con el Manual de la Subasta. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a Nacional Financiera S.N.C., o al Banco de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la emisión del Fallo.

**5.6.** El Participante solicite su retiro de la licitación en caso de que conforme al numeral 23.2. de las presentes Bases, se modifiquen los términos de las mismas. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a Nacional Financiera S.N.C., o al Banco de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de su solicitud.

**5.7.** La Comisión declare desierto el proceso de licitación. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 19., a Nacional Financiera S.N.C., o al Banco de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la declaración aludida.

**5.8.** La Comisión cancele el proceso de licitación, de conformidad con el numeral 22.8. de las Bases. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a Nacional Financiera S.N.C., o al Banco de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la cancelación aludida.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Resolución No. P/051099/0422

## 6. Calificación.

**6.1.** Para ser objeto de calificación por parte de la Comisión, los interesados deberán acreditar su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa, para lo cual estarán obligados a presentar una solicitud con la información requerida en la Convocatoria, en las Bases y en el Formulario, dentro del plazo señalado en el Calendario para recepción de documentación y **previa cita**.

Con el fin de evitar las interferencias perjudiciales entre sistemas diferentes que proveen servicios de televisión y audio restringidos en la misma banda de frecuencias, los interesados en participar en concursos en donde existe un concesionario autorizado a prestar servicios de televisión y audio restringidos, deberán garantizar y acreditar fehacientemente ante la Comisión, que disponen de la capacidad técnica y del equipo necesario para que, en su caso, la instalación y operación de su sistema no cause interferencias perjudiciales a las emisiones y a la recepción de cualquier concesionario previamente autorizado en la misma área de servicio. Asimismo, el interesado deberá acreditar que los equipos terminales que pretende instalar cuentan con los elementos técnicos necesarios para garantizar que sus suscriptores no recibirán los canales del concesionario previamente autorizado sin la aprobación del mismo.

La información a que hace referencia el presente numeral deberá presentarse en forma impresa, y aquella solicitada en el Formulario deberá presentarse, además, en medio magnético.

**6.2.** De conformidad con el artículo 93 de la Ley Federal de Derechos, los interesados deberán entregar, adjunto a su solicitud, el comprobante de pago de los derechos por el estudio de la misma. Asimismo, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Federal de Derechos, los interesados que, en su caso, requieran obtener conjuntamente con la concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico un título de concesión para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones, deberán entregar adjunto a su solicitud, el comprobante de pago de los derechos por el estudio de la misma.

Los pagos antes mencionados se realizarán utilizando las fichas de depósito bancarias previamente obtenidas en las oficinas de la Dirección General de Recaudación y Coordinación General, ubicadas en Av. de las Telecomunicaciones S/N, Col. Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, teléfono: 55-30-30-60, ext.1722.

Cualquier solicitud que no contenga el comprobante de pago de derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente numeral, será desechada.

**6.3.** La Comisión analizará las solicitudes debidamente integradas con el fin de determinar si el interesado acredita tener la capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa para prestar servicios objeto de la presente licitación, conforme a lo establecido en las Bases y en el Formulario, en cuyo caso pondrá a disposición de los interesados, en la fecha indicada en el Calendario, las Constancias de Participación que correspondan a las solicitudes que satisfagan los requisitos exigidos.

La Comisión podrá solicitar a aquellos interesados que presentaron la documentación debidamente integrada a que hace referencia el numeral 6.1., aclaraciones e información adicional, y podrá sostener entrevistas con los interesados cuando lo considere conveniente.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Resolución No. P/051099/0422

**6.4.** Las solicitudes de los interesados que, a juicio de la Comisión, no acrediten la capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa en términos del numeral 6.1., o no se encuentren debidamente integradas, no obtendrán la respectiva Constancia de Participación. La Comisión informará a los interesados por escrito las razones que sustenten tal determinación.

#### **7. Condiciones Adicionales.**

**7.1.** Es requisito indispensable para el otorgamiento de la Constancia de Participación que los interesados exhiban la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia. Para lo anterior, deberán proporcionar una copia de la documentación referida en el numeral 6.1. a dicho órgano desconcentrado, dentro del plazo señalado en el Calendario para recepción de documentación.

La Oficina de Partes de la Comisión Federal de Competencia se ubica en la planta baja del edificio marcado con el número 225 de la calle de Monte Líbano, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11000, y recibe documentación en días hábiles, de las 8:30 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:00 horas.

**7.2.** Las concesiones únicamente podrán otorgarse a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. La inversión extranjera podrá participar en los términos establecidos en la Ley y en la Ley de Inversión Extranjera.

**7.3.** El uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que se refieren los concursos objeto de la presente licitación, estarán sujetos en todo momento a los Acuerdos y Protocolos internacionales aplicables, entre ellos, el Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América concerniente a la asignación de frecuencias y uso de la banda 2500 -2686 MHz a lo largo de la frontera México - Estados Unidos y las revisiones que sufra en el futuro.

**7.4.** Los concesionarios de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico se sujetarán, en lo aplicable, a las reglas y disposiciones administrativas que emita la Comisión.

#### **8. Entrega de Constancias de Participación.**

**8.1.** La Comisión hará entrega de las Constancias de Participación a cada uno de los interesados que hubieren acreditado su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa, que hubieren presentado la garantía de seriedad inicial en los términos establecidos en las propias Bases, y exhibido la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia a la que se refiere el numeral 7.1., dentro del plazo fijado en el Calendario. En esa misma fecha la Comisión entregará a los participantes el Manual del Participante, así como la o las claves de confidencialidad necesarias para participar en el procedimiento de Subasta.

**8.2.** Los interesados que obtengan la Constancia de Participación serán considerados participantes.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Resolución No. P/051099/0422

## **9. Entrega del Modelo de Título de Concesión.**

**9.1.** En la fecha establecida en el Calendario, la Comisión entregará a los participantes el proyecto de modelo de título de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de televisión y audio restringidos por microondas, que en su caso, se otorgará a los ganadores de los concursos respectivos.

**9.2.** Los participantes podrán entregar por escrito en las oficinas de la Comisión, a más tardar dos días hábiles siguientes a la fecha establecida en el Calendario para la entrega de los modelos de títulos de concesión respectivos, los comentarios que al respecto tuvieren.

La Comisión, habiendo recibido los comentarios, entregará con tres días hábiles de antelación a la fecha establecida en el Calendario para la sesión de preguntas y respuestas, el modelo de título de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de televisión y audio restringidos por microondas que, en su caso, se otorgará a los ganadores de los concursos respectivos. Los títulos definitivos no podrán contener modificaciones sustanciales respecto a dicho modelo.

## **10. Presentación del Programa de Cómputo para la Subasta.**

De acuerdo al Calendario, la Comisión llevará a cabo la presentación del programa de cómputo para la Subasta y permitirá que se realicen sesiones de práctica en las oficinas de la Comisión, previa cita, solicitada vía telefónica a la Comisión. En estas sesiones se responderá oralmente a preguntas que se formulen de la misma forma acerca del Manual de la Subasta, el Manual del Participante y el programa de cómputo para la Subasta. Los participantes podrán asistir a cuantas sesiones consideren convenientes.

## **11. Sesión de Preguntas y Respuestas.**

En la fecha indicada en el Calendario, los participantes que así lo deseen, podrán asistir a la sesión de preguntas y respuestas que, sobre las Bases, los modelos de título de concesión a los que hace referencia el numeral 9., y la Subasta, que se llevará a cabo a las 10:30 horas en el domicilio de la Comisión. Sólo se dará respuesta a las preguntas formuladas por escrito y presentadas a la Comisión hasta **3 (tres) días hábiles** antes de la fecha establecida en el Calendario para la sesión de preguntas y respuestas. Las respuestas se harán en forma oral y se registrarán en una videograbación que estará a disposición, para consulta de los interesados, en el domicilio de la Comisión.

## **12. Subasta.**

**12.1.** En los concursos para los cuales se haya otorgado sólo una Constancia de Participación, la Comisión emitirá el Fallo correspondiente en términos del numeral 13., declarando ganador al Participante que la hubiere obtenido, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de Subasta ascendente.

**12.2.** Cuando se hubiere otorgado Constancia de Participación para un mismo Concurso a dos o más interesados, la Comisión notificará a los participantes en la fecha establecida en el Calendario para el inicio de la Subasta:



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Resolución No. P/051099/0422

a) La fecha en que se dará inicio a las rondas de la Subasta de los concursos correspondientes, la cual no podrá exceder de 3 (tres) días hábiles a partir de ese momento, y

b) La postura mínima inicial para cada uno de los concursos correspondientes.

**12.3.** De conformidad con lo establecido en el Manual de la Subasta, los participantes podrán presentar posturas en la ronda inicial en los concursos a los que se refiere el numeral 12.2., para los cuales el Participante haya obtenido la Constancia de Participación.

**12.4.** El Participante que, al término de la Subasta de los concursos a los que se refiere el numeral 12.2., presente la postura válida por el mayor valor económico, se considerará el participante ganador de dicho Concurso.

**12.5.** La Subasta de los concursos correspondientes, se llevará a cabo en el domicilio ubicado en la calle de Bosques de Alisos número 47 A, 2º piso, Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05210, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.2. y con el Manual de la Subasta.

En caso de cambio de domicilio del lugar previsto para llevar a cabo la Subasta o la ronda respectiva, el nuevo domicilio se hará del conocimiento de los participantes cuando menos con 48 horas de antelación al inicio del evento correspondiente.

**12.6.** Los demás términos y condiciones para la presentación y validez de las posturas a las que hace referencia el numeral 12.2., así como para el desarrollo de la Subasta, se establecerán en el Manual de la Subasta.

### **13. Fallo.**

El Fallo de cada Concurso será emitido por la Comisión dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la terminación de la Subasta.

### **14. Constitución de la Sociedad.**

**14.1.** Los grupos de inversionistas integrados por dos o más personas físicas o morales que participen en la Subasta, y que resulten ganadores en uno o más concursos, deberán constituir la sociedad de nacionalidad mexicana de conformidad con lo establecido en el Formulario, sociedad a la que se le otorgará la o las concesiones respectivas.

Dicha sociedad, deberá ser constituida en términos de los porcentajes de participación de los miembros del grupo de inversionistas consignados por el grupo participante, conforme a lo dispuesto en el Formulario, y cualquier variación en dichos porcentajes podrá ser autorizada por la Comisión siempre y cuando el control efectivo de la sociedad por parte de los inversionistas mexicanos, no se modifique.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Resolución No. P/051099/0422

**14.2.** La sociedad formalmente constituida deberá realizar el pago de la contraprestación al Gobierno Federal, de conformidad con el numeral siguiente.

**15. Pago de la Contraprestación al Gobierno Federal.**

**15.1.** El Gobierno Federal recibirá como contraprestación económica por el otorgamiento de las concesiones correspondientes, lo establecido en la Ley Federal de Derechos o, en su caso, lo que lo sustituya.

**15.2.** El Gobierno Federal recibirá, en su caso y por el mismo concepto, el importe de la postura ganadora más el Impuesto al Valor Agregado, que el Participante haya ofrecido conforme a lo dispuesto en el numeral 12.4., monto que estará obligado a cubrir mediante cheque certificado o cheque de caja expedido a nombre de la Tesorería de la Federación, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al Fallo respectivo.

**15.3.** Los pagos de la contraprestación, deberán realizarse en pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos antes señalados, y en caso de que el último día para realizar el pago fuera inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

**15.4** La Comisión no otorgará prórroga alguna para los pagos de la contraprestación, aún bajo causas de fuerza mayor.

**16. Penalidad.**

En caso de incumplimiento al pago de la postura ganadora a que se refiere el numeral 15.2., se hará efectiva la garantía de seriedad por concepto de pena convencional y la Secretaría no otorgará los títulos de concesión correspondientes.

**17. Otorgamiento del Título de Concesión.**

**17.1.** Previo a la entrega del título de concesión, los participantes ganadores deberán acreditar el pago de los derechos previstos en el artículo 93, fracción II de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, de conformidad con el artículo 94, fracción II de la Ley Federal de Derechos, los participantes ganadores, en su caso, deberán acreditar el pago por la expedición del título de concesión para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones.

Los pagos antes mencionados se realizarán, utilizando para ello las fichas de depósito bancario previamente obtenidas en las oficinas de la Dirección General de Recaudación y Coordinación General, ubicadas en Av. de las Telecomunicaciones S/N, Col. Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, teléfono: 55-30-30-60, ext. 1722.

**17.2.** Una vez otorgado el Fallo y si no existe condición pendiente por cumplir, se entregará el título de concesión, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes. En caso de grupos de inversionistas, el título se entregará al representante legal de la sociedad constituida de conformidad con el numeral 14. En caso de personas físicas, el título de concesión respectivo se entregará al Participante, o a su representante legal debidamente acreditado.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Resolución No. P/051099/0422

**17.3.** Quedarán sin efecto los derechos derivados de los Fallos a que hace referencia el numeral 13, para aquellos participantes que, beneficiados por estos, no se presenten a recibir el título de concesión respectivo, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan otorgado los mismos. Por ese mismo hecho, se entenderá que renuncia al título de concesión que, en su caso, le hubiera correspondido, así como a cualquier derecho sobre el monto de la contraprestación económica recibida por el Gobierno Federal.

**17.4.** Los Participantes ganadores no podrán ceder, parcial o totalmente, los derechos derivados del fallo a terceras personas, ya sean físicas o morales.

**18. Restricciones a la Acumulación de Concesiones Derivadas de la Licitación.**

**18.1.** Los concesionarios autorizados para prestar servicios de televisión por cable, no podrán participar, directa o indirectamente, a través de filiales, subsidiarias o afiliadas, en los concursos que se refieran a áreas básicas de servicio que formen parte del área de cobertura de su concesión.

**18.2.** La Comisión Federal de Competencia podrá establecer restricciones a la acumulación de empresas controladoras, filiales, subsidiarias o afiliadas de los interesados, por razones de concentración de poder de mercado, en el momento de rendir su opinión respecto de la participación de dichas empresas en el proceso de licitación.

**19. Descalificación.**

**19.1.** Serán causales de descalificación las siguientes:

**19.1.1.** El incumplimiento de los términos o plazos para la constitución de la garantía de seriedad;

**19.1.2.** La terminación de la vigencia de la garantía de seriedad, durante todo el proceso de licitación;

**19.1.3.** La falta de validez jurídica o veracidad en los documentos, incluyendo las manifestaciones escritas bajo protesta de decir verdad, o información proporcionada por los interesados o participantes para acreditar su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa, conforme a las Bases y el Formulario, en cualquier etapa del proceso, salvo que dicho documento o información sea convalidable y, a juicio de la Comisión, no trascienda a la evaluación de la documentación proporcionada por los interesados o participantes;

**19.1.4.** Toda modificación sustancial a la documentación evaluada por la Comisión para acreditar su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa, sin la previa autorización de la propia Comisión, en cualquier etapa de la licitación;

**19.1.5.** El incumplimiento de cualquier requisito u obligación contemplado en la Convocatoria, en las Bases, en el Formulario o cualquier otro documento que forme parte integrante de la licitación;



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Resolución No. P/051099/0422

**19.1.6.** Incurrir en prácticas monopólicas a las que hace referencia el numeral 20. de las Bases.

**19.2.** Salvo el caso previsto en el numeral 19.1.1., la Comisión hará efectiva la garantía de seriedad, por concepto de descalificación y la Secretaría no otorgará las concesiones correspondientes que, en su caso, hubiere ganado el Participante.

## **20. Prácticas Monopólicas.**

**20.1.** El comportamiento entre participantes de la Subasta que tenga como objeto establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los concursos, serán consideradas prácticas monopólicas absolutas en los términos del artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica.

En virtud de lo anterior, queda estrictamente prohibido que antes o durante el proceso de licitación, los participantes cooperen, colaboren, discutan, o revelen de manera alguna sus posturas, o sus estrategias de participación en la licitación o que, teniendo conocimiento de que otros participantes han incurrido en prácticas monopólicas, no lo revelen a la Comisión.

**20.2.** Antes de obtener los títulos de concesión correspondientes, los participantes ganadores deben manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no han llevado a cabo y que no han tenido conocimiento de comportamiento colusivo de algún otro Participante.

**20.3.** En caso de que pruebe la existencia de comportamientos colusivos de algún Participante, se estará a lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica, sin perjuicio de las penas convencionales que, en su caso, procedan en términos de la Ley.

## **21. Vigencia.**

Las concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente licitación tendrán una vigencia de 20 (veinte) años.

Dichas concesiones podrán ser prorrogadas a juicio de la Secretaría en los términos de la Ley, para lo cual la propia Secretaría podrá requerir el pago de una contraprestación tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y la cobertura geográfica de la concesión. En caso de que el concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la concesión, la Secretaría, procurando siempre ejercer la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la concesión.

## **22. Disposiciones Generales.**

**22.1.** A partir de la fecha de recepción de documentación, la Comisión contará con un despacho de auditores de reconocido prestigio, que vigile la integración de expedientes, el correcto funcionamiento del programa de cómputo que para este efecto se desarrolle, el correcto funcionamiento de los equipos asociados al procedimiento, que certifique el adecuado manejo de cada una de las etapas de la licitación, y participe en todas las sesiones previstas en las Bases. La inasistencia del auditor a alguna sesión no invalidará en forma alguna el proceso.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Resolución No. P/051099/0422

**22.2.** La Comisión será el órgano competente en la esfera administrativa para aplicar e interpretar estas Bases y para resolver cualquier asunto que se presente.

**22.3.** Los trámites relacionados con la presente licitación se llevarán a cabo en días hábiles, de las 10:00 a las 13:00 y de las 15:00 a las 18:00 horas.

**22.4.** Los actos de trámite dentro del proceso de licitación deberán llevarse a cabo por conducto de la Unidad de Subastas, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, las juntas de aclaraciones, la recepción de formularios, la guardia y custodia de la información y documentación presentada por los participantes y las notificaciones de cualquier información o aclaración. Salvo los casos en que las Bases indiquen lo contrario, para todos los asuntos relativos a esta licitación, citas y trámites necesarios, los participantes deberán dirigirse a la oficina ubicada en Bosque de Radiatas número 44, 3er. piso, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05120, teléfonos (5) 261-4154 y (5) 261-4156. Facsímil (5) 261-4173. Correo electrónico [slicea@cft.gob.mx](mailto:slicea@cft.gob.mx).

**22.5.** Los participantes en el proceso de licitación deberán designar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el Distrito Federal, así como el nombre de dos o más personas autorizadas para los mismos efectos, y en su caso informar a la Comisión la sustitución de éstas.

**22.6.** Salvo autorización de la Comisión, la información y los documentos que se requieren en el Formulario y en estas Bases deberán ser presentados en idioma español.

**22.7.** Cuando los documentos o información presentada, elaborada o firmada por los interesados o participantes consignen cantidades en números y en letras, y haya diferencias entre ambas, prevalecerán en todo caso las expresadas en letras.

**22.8.** La Comisión podrá cancelar la presente licitación hasta antes de la emisión de los Fallos Correspondientes. En este caso, lo notificará a los participantes a la brevedad posible y emitirá la carta liberatoria correspondiente, de conformidad con el numeral 5.6. de las Bases.

### **23. Modificaciones.**

**23.1.** Hasta el momento en que se emita el Fallo correspondiente, la Comisión podrá modificar los términos y condiciones establecidas en las Bases y el Formulario. Para tal efecto, deberá notificar, por escrito, dicha modificación a todos los participantes. En caso de existir modificaciones a las Bases con anterioridad a la entrega de la Constancia de Participación, las modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

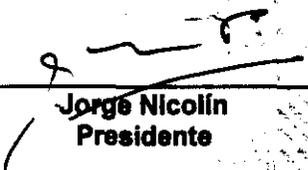


COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

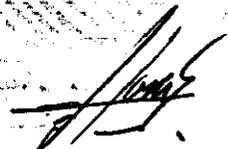
Resolución No. P/051099/0422

23.2. En caso de modificación a las Bases, la Comisión podrá suspender la Subasta, y aquellos participantes que no estén de acuerdo en continuar en la misma, podrán solicitar su retiro dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, contado a partir de la modificación aludida, sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes y tendrán derecho a que la Comisión expida la carta liberatoria a Nacional Financiera S.N.C., o al Banco de que se trate, con el fin de que queden sin efecto la garantía establecida en los términos del numeral 4. de las Bases.

**Acuerdo P/051099/0422** : El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 10 fracción II, 11 fracciones I y II, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3, 4 y 37 Bis. fracciones I, VIII, XI, XVI y demás relativas del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; PRIMERO y SEGUNDO fracciones I, V, VIII, XII y demás relativas del Decreto por el que se crea la propia Comisión; 3, 15 fracciones I y IX, 17 fracciones I y IV, 20, 21, 22 y demás relativos de su Reglamento Interno; y, conforme a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 1999, aprueba en los términos presentados las BASES DE LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TELEVISION Y AUDIO RESTRINGIDOS, CON COBERTURA EN REGIONES QUE CUENTAN CON SISTEMAS DE TELEVISION Y AUDIO RESTRINGIDOS POR MICROONDAS.

  
\_\_\_\_\_  
Jorge Nicolás  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Jorge Arreola Cavazos  
Comisionado

  
\_\_\_\_\_  
Jorge Lara Guerrero  
Comisionado

  
\_\_\_\_\_  
Enrique Melrose Aguilar  
Comisionado